



Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

Acta de Audiencia

Audiencia	Art. 80
Tipo de proceso	Ordinario de primera
Fecha	27 de julio de 2021
Hora inicio	9:33 a.m. Problemas de conectividad
Radicado	2017-00423
Demandante asistió	Manuel del Cristo Rodríguez Salazar mauricio.rodriguez.c@hotmail.com
Abogado asistió	Dr. ALFREDO PRIETO RAMÍREZ urdconsultorlaboral@gmail.com
Demandado	Cooperativa de Transportadores Veracruz Ltda
Repr legal asistió	Carlos Eduardo Serrano
Abogado asistió	Dra. Karen Liseth Cardoso Peña karenli0406@hotmail.com
Pruebas recaudadas	Testig demandada. Yacqueline Romero Ibarra. Se solicita desistimiento .
Auto:	1. Se accede desistimiento esta prueba minuto 5.39 2. Se cierra periodo probatorio 9:37 a.m. (minuto 6:24 grabación)
Alegatos	Minuto 9:35 de la grabación hasta 21:43
Hora inicio aud juzg	Minuto 22:04
Resuelve sentencia	<p>PRIMERO: DECLARAR la existencia de una relación de trabajo de Manuel del Cristo Rodríguez Salazar y la Cooperativa de Transportadores Veracruz Ltda Cooveracruz Ltda, habiéndose demostrado los servicios prestados por el actor durante los siguientes interregnos temporales:</p> <ul style="list-style-type: none">- 4 de febrero y 15 de noviembre de 1976- 4 de febrero y 15 de noviembre de 1977- 22 de noviembre de 1982 y 20 de julio de 1983- 1° de septiembre de 1986 y 31 de diciembre de 1995. <p>SEGUNDO: CONDENAR a la Cooperativa de Transportadores Veracruz Ltda. Cooveracruz Ltda a pagar al señor Manuel del Cristo Rodríguez Salazar los aportes a pensión del:</p> <p>4 de febrero al 15 de noviembre de 1976, 4 de febrero al 15 de noviembre de 1977, 1° al 30 de septiembre de 1986, 9 agosto de 1987 al 9 de febrero de 1989 y 12 de noviembre de 1992 al 6 de enero de 1994, con base en el salario mínimo legal vigente de la época, al no haberse demostrado el valor del salario recibido, los</p>

	<p>cuales deberán ser consignados ante la Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”, conforme liquidación que realice el respectivo fondo de acuerdo al art. 23 de la ley 100 de 1993.</p> <p>TERCERO: ORDENAR a la Cooperativa de Transportadores Veracruz Ltda. Cooveracruz Ltda. a diligenciar ante la Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones” la corrección en la cedula de ciudadanía del demandante sobre los aportes a pensión realizados durante la anualidad de 1995, conforme con lo expuesto.</p> <p>CUARTO: ABSOLVER a la Cooperativa de Transportadores Veracruz Ltda. Cooveracruz Ltda de las demás pretensiones de la demanda, conforme con lo expuesto.</p> <p>QUINTO: Condenar en costas al demandado, tasándose como agencias en derecho la suma de \$3.000.000, a favor de Manuel del Cristo Rodríguez Salazar.</p>
Monto agencias en derecho	
Apelación	Si x apelan ambas partes y los sustentan Finaliza sustentación 1:24:32
Auto concede recurso	Se concede recurso de apelación presentado por los apoderados de ambas partes.
Hora finalización audiencia	10:57 a.m.

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Laboral 001
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4dbbb20707f6ea0c7a844e0b664a6edd1acf11d06a2d7351c4247ab18048359

Documento generado en 27/07/2021 11:22:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>